

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.983

Miércoles 14 de Febrero de 2018

Página 1 de 1

Normas Generales



CVE 1352715

REG. CADUANERA Nº 97 14.02.2018

Tramitaciones – Vº Bº 73-6

www.caduanera.cl Es 1 Página

MINISTERIO DE SALUD

AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 143 exenta.- Santiago, 2 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL Nº 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud; Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley Nº 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley 19.419, modificada por la ley Nº 20.105 y ley Nº 20.660; y lo establecido en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de productos de tabaco de la marca Orellana, en sus variantes Chocolate, Vainilla, Amphora, Café Crema, Moka, Cherry, Gran Manier, Coñac, Menta y Natural (bolsas de tabaco picado para pipa de 20 y 40 gramos, bolsas de tabaco en hebra de 20 y 40 gramos, petacas de tabaco picado para pipa de 20, 30 y 40 gramos y petacas de tabaco en hebra de 20, 30 y 40 gramos), comercializada por Hugo Orellana Arenas, RUT Nº 10.472.369-1.

2. Que, evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3. Que, la empresa solicitante cumple los requisitos del decreto ley Nº 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco.

4. Que, la letra d), del artículo 17°, del decreto ley Nº 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de la fábrica según corresponda.

5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase a Hugo Orellana Arenas, para la comercialización en el país de los productos de tabaco de la marca Orellana, en las variantes y formatos señalados en la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 143, de 02-02-2018.- Por orden del Subsecretario de Salud Pública, Tito Pizarro Quevedo, Subsecretario de Salud Pública (S).

CVE 1352715

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl